

3.º Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes posean el grado de doctor en la facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 4.º de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

4.º El plazo de convocatoria será el de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1962.—P. D., T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca oposición restringida para proveer vacantes de Secciones de las Graduadas Anejas a las Escuelas del Magisterio.

En armonía con lo establecido en el Reglamento para Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Convocar oposición restringida para proveer en propiedad las vacantes de Secciones de las Graduadas Anejas a las Escuelas del Magisterio, desiertas o resultas de los concursos de traslado últimamente realizados, y que a continuación se relacionan:

Maestros: Vitoria (Alava), dos vacantes; Alicante, una; Cáceres, una; Cádiz, una; Castellón, seis, Ciudad Real, dos; Guadalajara, una; Huelva, dos; Jaén, una; Logroño, una; Málaga, una; Melilla, una; Las Palmas de Gran Canaria, una; Soria, una; Teruel, dos, y Zamora, una vacante.

Maestras: Albacete, una vacante; Cádiz, una; Castellón, dos (una en la Sección Graduada Párvulos, niñas, y la otra en la Sección Graduada Párvulos, niños); Córdoba, una; Cuenca, una (Sección Párvulos); Granada, dos; Huesca, una; León, una; Lérida, una; Logroño, una; Oviedo, dos; Palencia, una; Las Palmas de Gran Canaria, dos (una en la Sección de Maternales), y Santander, una vacante.

2.º La oposición se realizará en la localidad en que radique la vacante y podrán solicitar tomar parte, en la provincia que prefieran y para vacante del sexo correspondiente, todos los Maestros nacionales en activo servicio del Escalafón de plenos derechos, que cuenten en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, un año de servicios efectivos en propiedad definitiva en Escuelas nacionales, no estén sometidos a expediente ni se hallen cumpliendo sanción. Igualmente podrán solicitar los que se encuentren en situación de excedencia forzosa, activa o supernumeraria, así como las Maestras en excedencia especial para casadas y reúnan las condiciones generales exigidas.

3.º Quienes deseen tomar parte en esta oposición presentarán en la Delegación Administrativa de Educación Nacional a que correspondan las vacantes a que aspiren, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación oficial de esta Resolución, los siguientes documentos:

- Instancia acompañada de hoja de servicios debidamente certificada.
- Documentos justificativos de la labor y méritos profesionales que alegue el interesado.
- Recibos de haber entregado en la Delegación Administrativa la cantidad de 60 pesetas por derechos de examen, 40 pesetas por formación de expediente y un sello de 10 pesetas de la Mutualidad de Enseñanza Primaria.
- Memoria sobre organización escolar.

Los clérigos y religiosas que deseen tomar parte en esta oposición deberán acreditar en su instancia que están autorizados por su Ordinario, y, en caso de obtener plaza, presentarán el «Nihil Obstat» de su Prelado y el del lugar donde hayan

de ejercer, conforme dispone el artículo XIV del Concordato entre la Santa Sede y el Estado español.

4.º Dentro de los seis días hábiles siguientes a la terminación del plazo de presentación de documentos, las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional remitirán a esta Dirección General, por duplicado, relación por orden alfabético de solicitantes admitidos y excluidos, si los hubiere, señalando en estos últimos las causas de su exclusión.

Por esta Dirección General se publicará la relación general de admitidos y excluidos a tomar parte en esta oposición, en el «Boletín Oficial del Estado», con arreglo al artículo 2.º del Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13), pudiendo los interesados recurrir en el plazo de quince días conforme establece el número uno del artículo 3.º del mismo.

5.º Publicada la lista de admitidos y excluidos, el Ministerio nombrará los Tribunales correspondientes, que se designarán con arreglo a lo establecido en el párrafo 3.º del artículo 3.º de la Ley de 26 de diciembre de 1957, y estarán integrados en la forma prevista en el artículo 137 del Reglamento de Escuelas del Magisterio. Cuando en una provincia hayan de proveerse vacantes de un solo sexo, el Tribunal se constituirá en la Escuela del Magisterio correspondiente, y cuando hubieren de proveerse vacantes de ambos sexos, se constituirá en la Escuela del Magisterio a que pertenezca el Presidente del Tribunal, que será el de nombramiento más antiguo como tal Director de Escuela del Magisterio de la localidad de que se trate.

Cuando el nombramiento de éste o de alguno de sus miembros sea contrario a las disposiciones vigentes, podrá ser impugnado por los aspirantes admitidos a tomar parte en la convocatoria o por quienes no formando parte del Tribunal entiendan que les corresponde reglamentariamente ser nombrados miembros del mismo, mediante recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

La actuación de los Tribunales podrá ser recusada en la forma que señala el artículo 10 del citado Reglamento.

6.º La oposición constará de los tres ejercicios eliminatorios siguientes:

Primer ejercicio.—Escrito, dividido en dos partes:

- Formación Religiosa: Religión e Historia Sagrada.
- Formación del Espíritu Nacional: Historia de España y Principios doctrinales del Movimiento.

Cada una de las partes de este ejercicio consistirá en el desarrollo, durante dos horas, de un tema sacado a suerte de los que integran dichas materias en el cuestionario.

Segundo ejercicio.—Oral, de Formación Profesional, en el que habrá de disertar el opositor sobre un tema de Pedagogía e Historia de la Pedagogía y otro de Didáctica, Metodología y Organización Escolar, durante un tiempo máximo de sesenta minutos para la realización de todo el ejercicio.

Tercer ejercicio.—Práctico, que se referirá a plan de trabajo y actuación del opositor en sesión completa y en dos secciones de la Escuela solicitada. Para las Maestras, una de las secciones será de párvulos.

El Tribunal tendrá en cuenta para la calificación de este ejercicio los documentos y memoria presentados en el expediente de cada opositor.

La actuación de los opositores la marcará el número más bajo obtenido en el sorteo que previamente se realice.

7.º Los cuestionarios para esta oposición serán los señalados en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de octubre de 1953 («Boletín Oficial» del Ministerio del 26).

8.º La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la oposición se anunciarán, al menos, con quince días de antelación en los periódicos oficiales señalados en el artículo 2.º del Reglamento general de oposiciones.

9.º Para la calificación de los ejercicios el Tribunal se ajustará a las normas establecidas en el capítulo II del Estatuto del Magisterio, teniendo presente que el ejercicio escrito y el oral constan de dos partes y de una el práctico. Para que el opositor sea aprobado será necesario que obtenga una puntuación mínima de 3,00 en los dos primeros ejercicios y de 1,50 en el práctico.

Una vez calificado el ejercicio final, el Tribunal hará pública su propuesta, en la que no podrá incluir un número superior al de plazas a proveer. Los opositores que no figuren en ella se considerarán definitivamente eliminados, sin que en ningún caso puedan alegar derecho alguno.

10. Los Tribunales, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la publicación de la propuesta, la remitirán a este Ministerio, con los siguientes datos de los opositores aprobados: número de orden de propuesta, apellidos y nombre, calificación de cada ejercicio, puntuación total, Escuela de procedencia, número de Escalafón o de la lista de la promoción y vacante asignada. Separadamente acompañarán las actas de las sesiones celebradas, ordenadas cronológicamente; las reclamaciones, si las hubiere; cuentas en que conste la distribución de las cantidades percibidas por asistencia y pago de material; los expedientes de los aprobados, y los ejercicios de todos los opositores, enviando la documentación de los no seleccionados a la Delegación Administrativa a los efectos de lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto del Magisterio.

11. En todo cuanto no se regula expresamente en los números anteriores, se aplicará lo dispuesto en el capítulo II del Estatuto del Magisterio de conformidad con lo que se establece en el número 5.º del mismo, salvo lo determinado en aquellos artículos que hayan quedado derogados al tener aplicación el Reglamento general vigente de oposiciones de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13 del mismo mes).

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1961.—El Director general, J. Tena.

Sres. Delegados Administrativos de Educación Nacional.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se dan normas para el concurso selectivo de Maestras y Maestros para cubrir plazas en Escuelas nacionales dependientes del Consejo Escolar Primario de los Suburbios de Madrid.

Al efecto de proveer las Escuelas vacantes existentes y las que en su día pudieran producirse, dependientes del Consejo Escolar Primario de suburbios de Madrid,

Esta Dirección General ha resuelto convocar un concurso selectivo entre Maestras y Maestros para que el Consejo Escolar Primario de Suburbios de Madrid proceda a seleccionar las Maestras y Maestros nacionales que en su día hayan de regentar las Escuelas dependientes del mismo.

Con tal motivo, se convocan quince plazas para Maestras y veinticinco plazas para Maestros.

1.º Los aspirantes a este concurso selectivo deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Hallarse en servicio activo o tener derecho al reingreso y haberlo solicitado.

b) Tener aprobadas las oposiciones restringidas a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, proceder de localidad de este censo o estar en posesión de título de licenciado en Facultad universitaria o de Grado Superior.

c) No estar sujeto a expediente gubernativo y carecer de nota desfavorable.

d) Acreditar con los correspondientes comprobantes los méritos pedagógicos, religiosos, patrióticos y sociales.

e) Hoja de servicios certificada y cerrada con fecha comprendida en el plazo de la convocatoria.

f) Certificado de estudios de la carrera con las calificaciones.

g) Una memoria de la labor realizada en la Escuela que regenta y copia compulsada de los informes recaídos en las visitas de Inspección de Enseñanza Primaria.

h) Cuantos documentos acreditativos de otros méritos docentes o profesionales puedan alegar.

i) Dos fotografías tamaño carnet.

2.º Los solicitantes presentarán sus instancias y demás documentos en las oficinas del Consejo Escolar Primario de Suburbios de Madrid, avenida de la Ciudad de Barcelona, número 86, Madrid-7.

3.º El plazo de solicitudes es de treinta días naturales a partir del siguiente día de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1962.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se convoca a concurso previo de traslado la cátedra de «Fisiología general y Química biológica y Fisiología especial» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.

Vacante la cátedra de «Fisiología general y Química biológica y Fisiología especial» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad a concurso previo de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 y Decretos de 10 de mayo de 1957 y 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso previo de traslado los Catedráticos numerarios de la misma asignatura en activo servicio, o excedentes, y los que hayan sido titulares de la misma disciplina, por oposición, y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio acompañadas de las hojas de servicios, expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), por conducto y con informe del Rectorado correspondiente, precisamente dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1961.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Catedrático numerario del Grupo XV «Organización Industrial y Administración de Empresas», vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales (Sección Textil), de Tarrasa, por la que se señalan lugar, día y hora para la presentación de los opositores admitidos.

Se convoca a los señores aspirantes que han solicitado tomar parte en este concurso-oposición para el acto de presentación, que tendrá lugar el día 5 de febrero próximo, a las diez y media de la mañana, en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.

En dicho acto harán entrega al Tribunal de los trabajos profesionales y de investigación reglamentaria y una Memoria, por triplicado, sobre el concepto, método, fuentes y programa de las disciplinas que comprende la cátedra, así como cuantos méritos puedan alegar los opositores.

Madrid, 15 de enero de 1962.—El Presidente, Fermín de la Sierra Andrés.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace pública la relación de admitidos a exámenes que habiliten en la profesión de Guías-Interpretes Regionales correspondientes a la segunda Región Turística (Andalucía)

En cumplimiento de lo dispuesto en la base tercera de la Orden de este Ministerio de 25 de mayo de 1961, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio siguiente, por la que se convocaron exámenes para la habilitación en la profesión libre de Guías-Interpretes Regionales correspondientes a la Segunda Región Turística, la Comisión examinadora de instancias ha formado la siguiente lista de admitidos a examen:

1. D.ª Lucía Adelantado Blanque.—Inglés, Italiano.
2. D. Manuel Aguirre Romero.—Inglés, Francés, Alemán.
3. D.ª Carmen Alfaya Cabrera.—Francés.
4. D. José Alonso Gallego.—Francés.
5. D. Francisco Alvarez Mendoza.—Inglés, Francés.
6. D. José Angulo Ayas.—Inglés, Francés.
7. D. Pedro Aparicio de Miguelsanz.—Inglés, Francés, Alemán.